



DECRETO N°: **1174**  
TEMUCO: **16 MAR 2026**

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y ROBERTO FEDERICO GRIMM MORONI, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de febrero del 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA CACHUREOS, FRANCISCA VALENZUELA, GARRAS DE AMOR E ILLAPU", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y ROBERTO FEDERICO GRIMM MORONI, por escritura pública de fecha 23 de febrero del 2026.-
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, pagará, un monto total por medio de pago único de \$164.101.000, impuesto incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MMA/prh

Distribución:

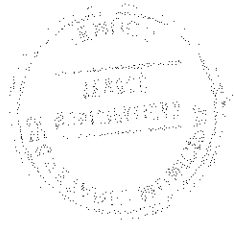
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



3271783



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 945 / 2026**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2026**

**CONTRATO SERVICIO DE PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA  
 CACHUREOS, FRANCISCA VALENZUELA, GARRAS DE AMOR E  
 ILLAPU**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

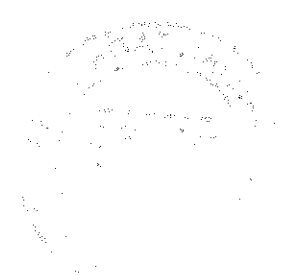
**-A-**

**ROBERTO FEDERICO GRIMM MORONI**

Mcl/mma/prh\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitres de Febrero del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ROBERTO FEDERICO GRIMM MORONI**, en adelante "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] de la Comuna de Las Condes y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento diez de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintiséis, conforme lo faculta el artículo Setenta y dos



del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, cuando cumpliendo los requisitos establecidos en la ley de compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo puede realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA CACHUREOS, FRANCISCA VALENZUELA, GARRAS DE AMOR E ILLAPU** y Términos de Referencia del Trato Directo cuarenta y dos guion dos mil veintiséis.

**SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente

instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios **DE PRODUCCIÓN ACTUACIÓN ARTÍSTICA CACHUREOS, FRANCISCA VALENZUELA, GARRAS DE AMOR E ILLAPU.** Los trabajos

que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo cuarenta y dos guion dos mil veintiséis. **CUARTA. PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, el monto total de ciento sesenta y cuatro millones ciento un mil pesos, impuesto incluidos. El precio de este contrato será pagado por la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad Técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el prestador. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios, en conformidad a lo señalado en el artículo ocho "Forma de Pago", de los Términos Administrativos, derivados del trato

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



directo cuarenta y dos guion dos mil veintiséis, ya señaladas. **QUINTA. PLAZO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo de ejecución del servicio será el veintidós de febrero del dos mil veintiséis, en la cancha número dos del Parque Estadio Municipal de Temuco. El Municipio se reserva el derecho de modificar las fechas informadas por razones adversas u otros inconvenientes, lo que será coordinado por la Unidad Técnica con el prestador. **SEXTA.** Se deja constancia asimismo que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión dieciocho de febrero del dos mil veintiséis, por un monto de seis millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos, con vencimiento treinta y uno de mayo del dos mil veintiséis, a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión fecha seis de febrero del dos mil veintiséis. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo siete de los

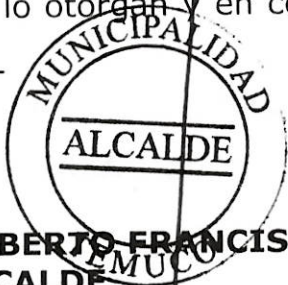
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



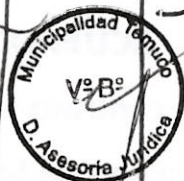
TEMUCO

Términos Administrativos, derivados del Trato Directo cuarenta y dos guion dos mil veintiséis, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería tanto del Alcalde como del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos cuarenta y cinco.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**ROBERTO FEDERICO GRIMM MORONI**



LA PRESENTE  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO,

03 MAR 2026

